



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000195-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000200-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu”, ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

El estado de conservación del Paisaje Arqueológico del Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, presenta un estado de conservación MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a la carretera Huancayo – Churcampa, instalación de torres de alta tensión y la actividad minera, que desde años pasados hasta la actualidad viene siendo afectado por alteración o por daños.

Que, mediante Memorando N° 000369-2024/DDC HVCA/MC de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico “Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, recaída en el Informe de inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000200-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 21 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024, así como en el Informe N° 001127-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000201-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	En la inspección realizada y en una carta reiterativa se le ha exhortado a la paralización de todo tipo de trabajo en el área de la actividad minera, por haberse identificado evidencias arqueológicas afectadas y por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Señalización	x	Se recomendó al área competente del Ministerio de Cultura el repintado del panel de señalización existente que aparentemente fue borrado de manera intencional por los infractores según las denuncias en redes sociales.
--------------	---	---

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Paucarbamba a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024, el Informe N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 y el Informe N° 000200-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 15:12:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000200-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL
PAISAJE ARQUEOLOGICO QHAPAQ ÑAN, TRAMO
ACOSTAMBO - CHURCAMPÁ, SECTOR UCHUYTUCU,
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA
DE CHURCAMPÁ Y DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 009125-2024-DGPA-VMPCIC/MC (28OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000369-2024/DDC HVCA/MC de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000044-2024-SDPCICI-DDC HVCA/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001127-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El estado de conservación del Paisaje Arqueológico del Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, presenta un estado de conservación MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a la carretera Huancayo – Churcampa, instalación de torres de alta tensión y la actividad minera, que desde años pasados hasta la actualidad viene siendo afectado por alteración o por daños.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include 'Paralización y/o cese de la afectación' and 'Señalización'.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC de fecha 08 de mayo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 17:14:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Octubre del 2024

INFORME N° 001127-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO QHAPAQ ÑAN, TRAMO
ACOSTAMBO - CHURCAMPÁ, SECTOR UCHUYTUCU,
UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCARBAMBA,
PROVINCIA DE CHURCAMPÁ Y DEPARTAMENTO DE
HUANCÁVELICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00369-2024-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de dicha medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa,
sector Uchuytucu
Código de plano: PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 548113.0000 E / 8608971.0000 N**ÁREA (m2):** 447445.00 (44.7445 ha)**PERÍMETRO:** 3126.30 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	646.11	80°16'4"	547708.0000	8609470.0000
2	2-3	146.33	247°16'47"	548354.0000	8609482.0000
3	3-4	566.08	83°3'13"	548408.0000	8609618.0000
4	4-5	702.73	52°47'48"	548905.0000	8609347.0000
5	5-6	222.52	216°28'34"	548264.0000	8609059.0000
6	6-7	404.78	93°42'51"	548155.0000	8608865.0000
7	7-1	437.75	126°24'43"	547790.0000	8609040.0000
TOTAL		3126.3	900°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 2053763022
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 11:56:34 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 25 de Octubre del 2024

INFORME N° 000201-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** DETERMINACION DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO QHAPAQ ÑAN, TRAMO ACOSTAMBO - CHURCAMPÁ, SECTOR UCHUYTUCU, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMPÁ Y DEPARTAMENTO DE HUANCÁVELICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 006601-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 00369-2024-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", no cuenta con declaratoria de patrimonio cultural, ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 369-2024-DDC ICA/MC de fecha 29 de mayo del 2024, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.





III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que colindante al paisaje arqueológico se encuentra una infraestructura preexistente correspondiente a la carretera Huancayo – Churcampa, donde hay instalación de torres de alta tensión y la actividad minera, que desde años pasados hasta la actualidad viene siendo afectado por alteración de daños.
2. Por estas acciones el área presenta alta fragilidad ya que de manera reciente se ha cometido afectaciones producto del desarrollo de actividades mineras artesanales que no cuentan con ninguna autorización del Ministerio de Cultura. En el área se ha construido trochas carrozables, una planta de beneficio y una relavera, en cuyos trabajos se ha afectado la calzada del Qhapaq Ñan y otros elementos arqueológicos como la estratigrafía arqueológica que principalmente estaba compuesto por fragmentos de cerámica y arquitectura.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, forma parte de la gran red vial prehispánica de la época del Horizonte Tardío, que sirvió para conectar las diferentes áreas productivas principalmente de maíz como Acostambo, Paucarbamba, Anco, Churcampa y de ganado como las partes altas como Uchuytucu, Pucaccasa, Tucuccasa. El camino prehispánico del lugar en su trayecto presenta diversas tipologías de caminos prehispánicos correspondientes a plataformas, despejado y excavado o tallado en rocas. Así mismo el área de afectación cercano a la zona de actividad minera podría corresponder a parte de un asentamiento prehispánico asociado al Qhapaq Ñan, por la presencia de recintos arquitectónicos y la concentración de fragmentos de cerámica.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Paucarbamba

Provincia: Churcampa

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en mal estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu" N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizaran los valores del plano perimétrico PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa,
sector Uchuytucu
Código de plano: PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 548113.0000 E / 8608971.0000 N

ÁREA (m2): 447445.00 (44.7445 ha)

PERÍMETRO: 3126.30 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	646.11	80°16'4"	547708.0000	8609470.0000
2	2-3	146.33	247°16'47"	548354.0000	8609482.0000
3	3-4	566.08	83°3'13"	548408.0000	8609618.0000
4	4-5	702.73	52°47'48"	548905.0000	8609347.0000
5	5-6	222.52	216°28'34"	548264.0000	8609059.0000
6	6-7	404.78	93°42'51"	548155.0000	8608865.0000
7	7-1	437.75	126°24'43"	547790.0000	8609040.0000
TOTAL		3126.3	900°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Qhapaq Ñan, tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu", ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 08 de mayo del 2024, del licenciado Jean Carlo Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-062-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICADDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE
ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO ACOSTAMBO – CHURCAMPÁ, SECTOR UCHUYTUCU

INFORME TÉCNICO N° 007-2024-SDPCICI-JCSM/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:30 AM
	29	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	11:15 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	08	05	2024	FIRMA:   LIC. JEAN CARLOS SARAS MENDOZA COARPE N° 041816	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Churcampa
Distrito / Localidad:	Paucarbamba / centro poblado Pucaccasa, sector Uchuytucu
Coordenada(s) referencial(es):	548113.00 m E 8608971.00 m N, 548435.00 m E 8609523.00 m N.
Acceso / vías:	Huancavelica – Andabamba - Anco- Tucuccasa- Uchuytucu

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		En la parte inmediata a la relavera de la minera artesanal denominada "PLANTA DE BENEFICIO ARTESANAL DENOMINADO COPER DE 255 TM/DIA", se ha identificado arquitectura prehispánica correspondiente a recintos irregulares, probablemente fue parte de un asentamiento arqueológico asociado al Qhapaq Ñan.
1.2	Cerámica	X		De la misma manera en el área inmediata a la relavera en los cortes de las excavaciones realizadas se han identificado fragmentos de cerámica no diagnóstica .
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		La evidencia de actividad principal que destaca en el lugar es el Camino Prehispánico Qhapaq Ñan, en su trayecto presenta las tipologías de caminos prehispánicos correspondientes a plataformas, despejado y excavado o tallado en rocas. La presencia del este importante tramo de camino prehispánico tiene importancia ya que conecta zonas

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

			agrícolas de producción del maíz como es Acostambo, Paucarbamba, Anco y Churcampa, con las zonas altas que estuvieron especializadas en la crianza de camélidos en épocas prehispánicas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del M. A. P.	PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO ACOSTAMBO – CHURCAMPAS, SECTOR UCHUYTUCU.	
b)	Descripción del MAP	El Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, forma parte de la gran red vial prehispánica de la época del Horizonte Tardío, que sirvió para conectar las diferentes áreas productivas principalmente de maíz como Acostambo, Paucarbamba, Anco, Churcampa y de ganado como las partes altas como Uchuytucu, Pucaccasa, Tucuccasa. El camino prehispánico del lugar en su trayecto presenta diversas tipologías de caminos prehispánicos correspondientes a plataformas, despejado y excavado o tallado en rocas. Así mismo el área de afectación cercano a la zona de actividad minera podría corresponder a parte de un asentamiento prehispánico asociado al Qhapaq Ñan, por la presencia de recintos arquitectónicos y la concentración de fragmentos de cerámica.	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		El estado de conservación del Paisaje Arqueológico del Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, presenta un estado de conservación MALO, ya que en el área colindante presenta infraestructura preexistente correspondiente a la carretera Huancayo – Churcampa, instalación de torres de alta tensión y la actividad minera, que desde años pasados hasta la actualidad viene siendo afectado por alteración o por daños
Factores naturales				X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Del 100% del área propuesta para la determinación de la Protección Provisional que presenta evidencias arqueológicas, las afectaciones se presentan en un área aproximada de 3080 metros cuadrados en los cuales se han realizado daños sobre las evidencias arqueológicas, los que son IRREVERSIBLES, en un área mayor se ha identificado alteración del bien inmueble. Con la medida de protección provisional se podrá lograr una mayor preservación del patrimonio.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el área presenta alta fragilidad ya que de manera reciente se ha cometido afectaciones producto del desarrollo de actividades mineras artesanales que no cuenta con ninguna autorización del Ministerio de Cultura. En el área se ha construido trochas carrozable, una planta de beneficio y una relavera, en cuyos trabajos se ha afectado la calzada del Qhapaq Ñan y otros elementos arqueológicos como la estratigrafía arqueología que principalmente estaba compuesto por fragmentos de cerámica y arquitectura.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

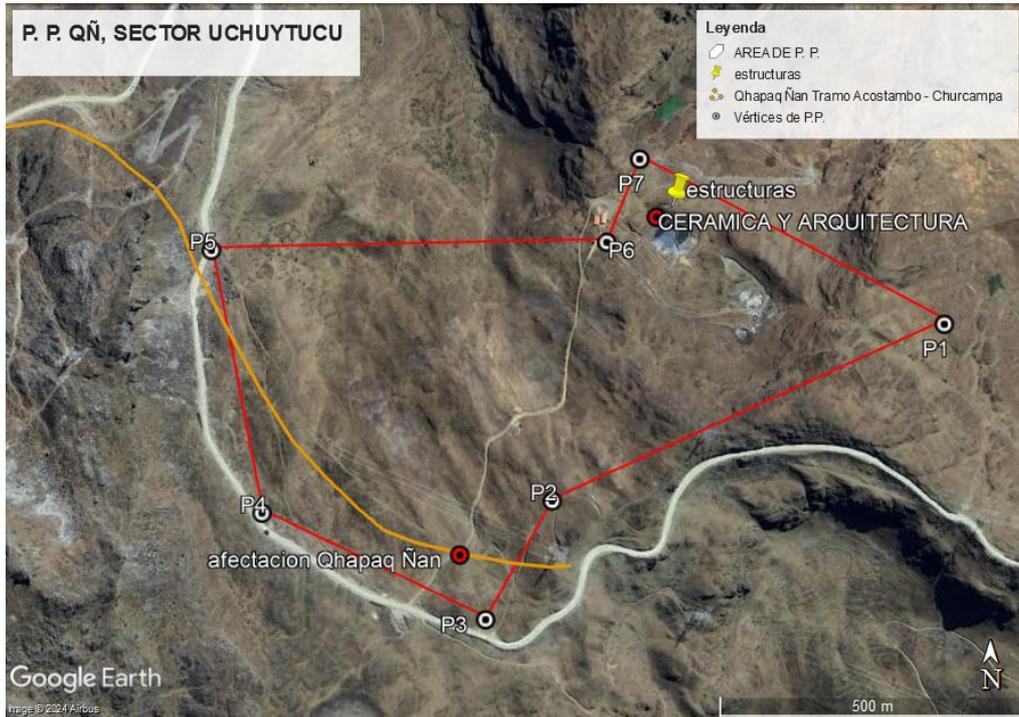
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO QHAPAQ ÑAN TRAMO ACOSTAMBO – CHURCAMPÁ, SECTOR UCHUYTUCU				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	702.73	548905.00	8609347.00
P2	P2-P3	222.52	548264.00	8609059.00
P3	P3-P4	404.78	548155.00	8608865.00
P4	P4-P5	437.75	547790.00	8609040.00
P5	P5-P6	646.11	547708.00	8609470.00
P6	P6-P7	146.33	548354.00	8609482.00
P7	P7-P1	566.08	548408.00	8609618.00
TOTAL		3126.31		
ÁREA: 449,841 m				
PERÍMETRO: 3126.31 m				

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- En la inspección realizada y en una carta reiterativa se le ha exhortado a la paralización de todo tipo de trabajo en el área de la actividad minera, por haberse identificado evidencias arqueológicas afectadas y por no contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó al área competente del Ministerio de Cultura el repintado del panel de señalización existente que aparentemente fue borrado de manera intencional por los infractores según las denuncias en redes sociales.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Área de protección provisional propuesta para el Paisaje Arqueológico del Qhapaq Ñan Tramo Acostambo – Churcampa, sector Uchuytucu, incluye en su interior las áreas de afectación identificadas.



Fotografía 2. Vista satelital general a través del Google Earth, donde se observa la ubicación las áreas de afectación productor de la construcción de accesos, planta de beneficio y relavera.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Fotografía 3. Vista satelital acercada a través del Google Earth, donde se observa el área de afectación a la calzada del Qhapaq Ñan donde se ha construido una trocha a pesar de que en el lugar existía un panel de señalización que probablemente fue borrado intencionalmente.



Fotografía 4. Vista satelital a través de Google Earth donde se observa el segundo punto de afectación en la zona de la plata de beneficio y relavera donde se evidencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 5. Área de inicio de la inspección en la que se aprecia un panel de señalización borrado y en el que se ha afectado el Qhapaq Ñan producto de la apertura de trocha para actividad minera (Vista S-N).



Fotografía 6. Tramo Acostambo – Churcampa del Qhapaq Ñan, en el área inmediata de afectación donde se aprecia las características del camino prehispánico (vista N-S).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 7. Vista de del área de afectación del Qhapaq Ñan donde se aprecia el panel de señalización borrado y la apertura de trochas (Vista O-E).



Fotografía 8. Vista a detalle del área de afectación por excavación para la relavera donde se aprecia concentración de fragmentos de cerámica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 9. Vista de la arquitectura prehispánica en el área contigua de la llamada relavera.



Fotografía 10. Vista de la arquitectura prehispánica en el área contigua a la relavera de la actividad minera.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 11. Vista del área de la planta de beneficio en la zona contigua a las evidencias, que fueron construidos sin contar con ninguna autorización del Ministerio de Cultura (Vista O-E).



Fotografía 12. Área de actividad minera contigua a las evidencias arqueológicas visibles, construida sin ninguna autorización del Ministerio de Cultura (Vista O-E).





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA HUANCAMELICA

DDC-HUANCAMELICA SUB
DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN
DESCENTRALADA DE CULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Fotografía 13. Máquina retro excavadora presente en el lugar, que presumiblemente venía realizando trabajos de excavación en la zona inmediata que presenta evidencias arqueológicas.



